

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, memorial de cesión de crédito. Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION NO. 333

PALMIRA (V), TRES (3) DE ABRIL DE 2024

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN : 2019- 00302 - 00

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. quien los transfiere a favor del grupo E CREDIT S.A.S. todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se tiene que BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. transfiere a E CREDIT S.A.S., los derechos de crédito Y/O litigiosos involucrados dentro del presente proceso, así como las garantías ejecutadas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse; la cual se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, y además cuenta con la autenticación de la firma ante notario, acompañado de la copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

De igual manera, en el escrito de cesión se ha ratificado a la apoderada judicial reconocida en el proceso de la referencia para que continúe la representación judicial hasta su terminación como apoderada del cesionario E CREDIT S.A.S., a quien se le reconocerá personería para actuar.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., al E CREDIT S.A.S.

SEGUNDO: TENER a E CREDIT S.A.S., como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 29.110.099 de Cali y T. P No. 123.836 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Cesionario E CREDIT S.A.S.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b11ed75477bdaa61f332d4f93decdded900871f3e9378dff5fe49fd0c4000b0**

Documento generado en 11/04/2024 12:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>